

EDICTO de 14 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/229/02, acta T-687/02, empresa “Industrias Extremeñas Alimentarias, S.A.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Industrias Extremeñas Alimentarias, S.A.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 18-12-2002 dictada en el expediente sancionador número 10/229/02, Acta T-687/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/229/02.

Acta nº: T-687/02.

Empresa: “Industrias Extremeñas Alimentarias, S.A.”

C.I.F.: A-10006468.

Domicilio: Polígono Industrial Las Capellanías.

Localidad: 10005 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de Seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número T-687/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 14 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, del Director Gerente, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Ampliación Comunidad Terapéutica en Plasencia”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: C.O./00/06/02/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Ampliación Comunidad Terapéutica en Plasencia, Cáceres”.
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 136 de 23/11/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 425.877,35 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Molhier.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 412.504,80 €.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Director Gerente del Servicio de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 14 de febrero de 2003, sobre procedimiento de reintegro por alcance nº C-14/01.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO Y SECRETARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE Nº C-14/01,

HACE SABER: Que en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-14/01, Trabajo y Asuntos Sociales, Badajoz, se ha dictado Sentencia, en fecha 13 de febrero de 2003, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo FALLO es como sigue:

“FALLO.-” PRIMERO.- Estimar la demanda interpuesta por el Abogado del Estado contra la empresa “CENTRO DE RECICLAJE EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, S.L.” y contra DON JOSÉ LUIS REDONDO RAMÍREZ, desestimándola respecto a la “ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN «ARGOS»”, la “SOCIEDAD DE FORMACIÓN DE BADAJOZ, S.L.”, “CÁCERES CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.”, D. LISARDO GARCÍA RODULFO, D. ANTONIO DANIEL VÍLCHÉZ RODRÍGUEZ y D. JUAN PABLO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.- SEGUNDO.- Declarar como importe en que se cifra

el alcance causado en los Fondos Públicos (INEM-FORCEM) el de SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (620.132,70 €) / CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (103.181.400 ptas). TERCERO. Condenar a la entidad “CENTRO DE RECICLAJE EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, S.L.” y a DON JOSÉ LUIS REDONDO RAMÍREZ, como responsables contables directos solidarios de dicho alcance, al pago de la suma en que se ha cifrado el mismo.- CUARTO.- Condenar, asimismo, a la citada empresa “CENTRO DE RECICLAJE EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, S.L.” y a DON JOSÉ LUIS REDONDO RAMÍREZ, al pago de los intereses legales calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día 12 de mayo de 1997, fecha en que se estima producido el alcance, conforme al art. 71.4º de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Disposición Adicional 11ª de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1997.- QUINTO.- Ordenar la contracción de la cantidad en que se cifra el alcance en las cuentas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), conforme a lo razonado en el Fundamento de Derecho Octavo.- SEXTO.- Condenar a los declarados responsables al pago de las costas procesales en los términos expresados en el Fundamento de Derecho noveno.- SÉPTIMO.- Absolver a los demandados “ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN «ARGOS»”, D. JUAN PABLO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “SOCIEDAD DE FORMACIÓN DE BADAJOZ, S.L.”, “CÁCERES CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.”, D. ANTONIO DANIEL VÍLCHÉZ RODRÍGUEZ, y a D. LISARDO GARCÍA RODULFO de todos los pedimentos de la demanda.- Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciendo constar respecto a DON JUAN PABLO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, A LA “ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN «ARGOS»” a la “SOCIEDAD DE FORMACIÓN BADAJOZ, S.L.” y a “CÁCERES CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.”, que, por estar declarados en rebeldía, serán notificados por medio de edicto, conforme al artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, que se elevará a la Sala de Justicia de este Tribunal, conforme al art. 80.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y que se substanciará y decidirá con arreglo a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de dos mil tres.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento: D. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.